

RESOLUCIÓN 5441 DE 2001

(noviembre 30)

Diario Oficial No. 44.666 de 4 de enero de 2002

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por la cual se concede autorización para la firma de documentos emanados

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,

en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley [489](#) de 1998 y el Decreto [2105](#) de 2001,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Autorizar la firma de los documentos expedidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, así:

- a) Toda comunicación que implique definición de la posición del Gobierno en materias internacionales, soberanía territorial, defensa y seguridad nacional, sólo podrá ser suscrita por el Ministro o por el Viceministro de Relaciones Exteriores;
- b) Las comunicaciones dirigidas a los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Colombia en el exterior, sólo podrán ser suscritas por el Ministro, los Viceministros, el Secretario General, los Directores y Jefes de Oficina;
- c) Las comunicaciones dirigidas a los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en Colombia, sólo podrán ser suscritas por el Ministro, los Viceministros, el Secretario General y los Directores;
- d) Las comunicaciones dirigidas a los Ministros del Despacho y Jefes de Departamento Administrativo, sólo podrán ser suscritas por el Ministro, los Viceministros y el Secretario General;
- e) Las comunicaciones de las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, que contengan trámite ordinario interno o general sólo podrán ser suscritas por el Ministro, los Viceministros, el Secretario General, los Directores, Jefes de Oficina y Coordinadores de Grupo;
- f) Las comunicaciones dirigidas por las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Colombia en el exterior, sólo podrán ser suscritas por el Jefe de Misión. El cónsul podrá firmar las comunicaciones que tengan relación con las funciones atinentes a su cargo;
- g) Las circulares internas de carácter general, sólo podrán ser suscritas por el Ministro, los Viceministros y el Secretario General;



ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de noviembre de 2001.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GUILLERMO FERNÁNDEZ DE SOTO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)

